
PTG

RESOLUCION N° 22

SANTIAGO, 16 SET. 2010

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 40, de 28 de enero de 2010, que Apueba Reglamento de Funcionamiento del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14 de la Ley N° 20.378, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 68, de 17 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°s 1834 y 1867, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 16, de 2010, del Panel de Expertos; el Acta N° 17 de la Décima Sesión Extraordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 24 de agosto de 2010; el Oficio N° 14, de 25 de agosto de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378; el Oficio N° 3747, de 13 de septiembre de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, dispone: *“Créase un Panel de Expertos, en adelante “el Panel”, que tendrá las siguientes funciones: c) Determinar para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas que permita anualmente financiar el sistema dado el monto del subsidio a que se refiere la letra a) del artículo 3°.”*

2) Que, el artículo 15° de la Ley N° 20.378, dispone: *“Cada vez que el Panel proponga un determinado nivel de tarifas, deberá informarlo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que éste pueda formular sus observaciones dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes. Una vez recibidas estas observaciones el Panel emitirá una resolución definitiva respecto del nivel de tarifas, la cual será vinculante para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.*

El nuevo nivel de tarifas deberá ser informado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a lo menos 30 días antes de su

aplicación, lo cual deberá ser sancionado por resolución del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y deberá ser implementado por el Administrador Financiero de Transantiago S.A., en el plazo indicado.

Los aumentos o disminuciones de tarifas que determine el Panel deberán expresarse como un cambio porcentual de todas las tarifas adultas vigentes, para luego determinar cada tarifa individual según el múltiplo de 10 pesos más cercano. Las tarifas de los pasajes escolares y estudiantiles se determinarán según la normativa vigente.

Con todo, los aumentos o disminuciones de tarifas, por sobre los reajustes por variaciones de costos según se indica en la letra a) del artículo 14, no podrán exceder el valor de 5% en cada mes. Mientras esté vigente el subsidio a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio de la presente ley, el Panel no podrá determinar una reducción en el nivel general de tarifas.”

3) Que, a través de Oficio N° 14, de 25 de agosto de 2010, del Panel de Expertos, remitido al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones mediante el Memorandum N° 24, de 31 de agosto de 2010, de la Secretaria Abogada del Panel, se propone al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el aumento que indica en el nivel de todas las tarifas adultos vigentes contenidas en la Resolución N° 16, de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la Resolución Exenta N° 1834, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aplicable partir del 17 de octubre próximo.

4) Que, a través de Oficio N° 3747, de 13 de septiembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, responde al Oficio N° 14, de 2010, del Panel, señalando una serie de argumentos que fundan su proposición en cuanto a que el Panel de Expertos: “... en esta oportunidad, no decreta un alza de tarifas a partir del 17 de octubre de 2010, por cuanto en su próxima sesión contará con antecedentes mucho más claros y concretos sobre la eventual aprobación del proyecto de ley que aumenta el subsidio dispuesto por la Ley N° 20.378, y le permitirá realizar una proyección mucho más certera sobre la efectiva situación de financiamiento del sistema.”.

5) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes consignados en el Acta N° 17 de la Décima Sesión Extraordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 24 de agosto de 2010, este Panel viene en resolver de acuerdo al artículo 14 literal c) y 15 de la Ley N° 20.378, el siguiente aumento en el nivel de tarifas para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el que se determina a partir del valor de las tarifas a que se refiere el literal a) de la Resolución Exenta N° 1867, de 2010, ya citada en el Visto y de la Resolución N° 16, de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la Resolución Exenta N° 1834, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY N° 20.378 RESUELVE:

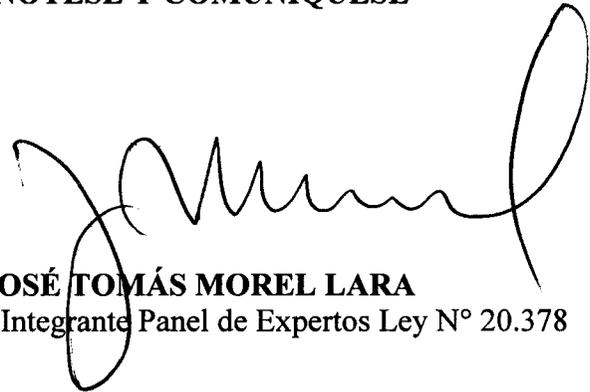
1.- **DETERMINAR**, para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, un aumento de 3% en todas las tarifas adulto vigentes, el que comenzará a regir a partir del 17 de octubre de 2010.

Dicho aumento se aplica sobre las tarifas vigentes establecidas a través de la Resolución N° 16, de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la Resolución Exenta N° 1834, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En consecuencia, a partir del 17 de octubre próximo, las Tarifas servicio puro serán las que a continuación se indican:

Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	Tarifa final
Tarifa Troncal Adulto	\$520
Tarifa metro valle	\$520
Tarifa Metro Período Punta	\$540
Tarifa Metro Baja:	\$600
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$490
Escolar Sup. y Media Troncal	\$170
Escolar Sup. y Media Metro Período Punta, Baja y Valle	\$170
Escolar Básica	\$170
	\$170
	\$0

2.- INFÓRMESE a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378